

Doctor:

JOSÉ LUIS SALAZAR

Director de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

REFERENCIA: Expediente NC2016/0004942 PATENTE DE INVENCION

ASUNTO: Respuesta a requerimiento Artículo 45.

FELIPE EDUARDO FIGUEROA CARDOZO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 140.243 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD ICESI, solicitante de la patente de invención radicada en el Expediente de la referencia, procedo a dar contestación al Oficio **2913** de acuerdo a los términos que se exponen a continuación:

1. Reivindicaciones.

El respetado Señor examinador, en relación con la reivindicación 5 originalmente presentada, realizó una observación respecto al principio de claridad en los siguientes términos:

“La frase: “dentro del sistema de movimiento (3) hacen parte varios ejes modulo tipo I (3.3) y varios ejes modulo tipo II (3.4)”, en la reivindicación 5 es imprecisa porque no se indica con precisión el número de ejes de cada tipo, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.”.

felipefigueroac@yahoo.com.mx

Carrera 3 A No. 30-10 Bogotá D.C. (57) (1) 2826279 - 315 2849325

En estas condiciones, se presenta un nuevo pliego reivindicatorio, en el cual, en el texto de la reivindicación independiente 1 se incluye el contenido de la reivindicación 5 originalmente presentada, utilizando términos precisos.

2. Nivel inventivo.

El respetado Señor Examinador manifestó en el Oficio de Requerimiento algunas objeciones al criterio de nivel inventivo, en relación con la reivindicación 1, con fundamento en los documentos considerados como antecedentes D1 y D2.

Respecto al cotejo de la reivindicación 1 en relación con los antecedentes D1 y D2, el respetado Examinador manifestó:

“La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el sistema de control del documento D1, consiste en que este último no menciona el sistema de protección contra la luz consistente en módulos romboides y su sistema de sujeción y ensamble.

El efecto que logra el incluir el sistema de protección contra luz de fachadas, es el de ajustar de manera autónoma las condiciones lumínicas del exterior y a su vez optimizar la luz natural hacia las áreas interiores del edificio.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo modificar el sistema de control de movimiento vertical u horizontal de cortinas o elementos de protección de fachadas conocido en el documento D1, para ajustar de manera autónoma las condiciones lumínicas del exterior y a su vez optimizar la luz natural hacia las áreas interiores del edificio?

Sin embargo, el sistema de ajuste a condiciones de luz, se encuentra divulgado en el documento D2 que menciona: “Una pluralidad de unidades básicas (17) se pueden unir mediante pegado o soldado por fusión en caliente, o costura de sus aletas exteriores (7, 8), una al lado de la otra, de tal forma de conformar una hilera del ancho de la fachada (18) a cubrir. Otra de las alternativas de conformación de esta hilera, es tomar una lámina textil (1) alargada, de poco más del ancho de la fachada (18), y sobre ella, realizar una pluralidad de cortes lineales (2, 3, 4, 5) y una pluralidad de dobleces (9, 10, 11, 12, 13, 14) de tal forma de conformar dicha hilera de una sola vez, en donde dicha hilera tiene el ancho de la superficie de la fachada (18) a cubrir.” (Pág. 7, Párrafo 3); y también divulga los elementos de montaje de dicho sistema: “Las figuras 10, 11 y 12, muestran una de las realizaciones de montaje del recubrimiento (20) para una fachada (18). En la zona inferior de la fachada (18) se adhieren una pluralidad de escuadras inferiores (22), sobre la cual se une un perfil de soporte inferior (23) En la zona superior de la fachada (18) se adhieren una pluralidad de escuadras superiores (24), sobre la cual se une un perfil de soporte superior (25). En la porción media de la fachada (18), hacia los costados de ésta, son colocados soportes (19) desde los cuales se

proyecta una barra (27) que sostiene tirantes horizontales (26), generando con ello una estructura soporte del recubrimiento (20). El recubrimiento (20) se cuelga de la estructura soporte, utilizando una pluralidad de cables verticales (21), los que atraviesan las aletas (6, 7, 8) de la unidad básica (17). Adicionalmente, al recubrimiento (20) se le pueden agregar limitadores geométricos (28), según se muestra en las figuras 11 y 12” (Pág. 7, Párrafo 5 y Pág. 8 Párrafo 1)

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el sistema de ajuste de luz y protección de fachada divulgada en el documento D2 en el sistema de control divulgado en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.”.

De acuerdo a lo anterior, el respetado examinador concluye que la reivindicación 1 no cumple con el requisito de nivel inventivo (Artículo 18 Decisión Andina 486 de 2000).

En estas condiciones, se presenta a consideración la modificación del capítulo reivindicatorio, en el cual se ha ajustado el texto de la reivindicación 1, evidenciando el cumplimiento del requisito de nivel inventivo. En este sentido, se incluyen en el texto de la reivindicación 1 las características técnicas reclamadas en la reivindicación 5 originalmente presentada, precisando los elementos y ensambles de los ejes (3.3) y (3.4) dentro del sistema modular (4).

El efecto técnico sorprendente derivado de la sincronización del sistema modular (4) con el sistema de movimiento (3), a través del orden consecutivo en el armado de todas las piezas que lo componen, se evidencia en la regulación de la radiación y la luz solar sobre las fachadas acristaladas o ventanales acristalados.

Lo anterior, en consideración a que la configuración de las piezas y elementos que hacen parte del mecanismo de movimiento (3) de la invención y su correspondiente acople con el sistema modular (4), permite la graduación controlada de la intensidad de la radiación solar sobre las condiciones de confort térmico y la variación controlada de la luz solar por parte de las personas que se encuentren al interior de los recintos, salones u oficinas de las edificaciones en las cuales sea implementado el sistema.

En consecuencia, el nuevo capítulo reivindicatorio que se allega al expediente se encuentra compuesto por diez cláusulas, cumpliendo las modificaciones efectuadas con lo estipulado por el Artículo 34 de la Decisión Andina 486 de 2000, por lo cual, dichas modificaciones en ningún momento amplían de forma alguna la materia objeto de la presente solicitud, siendo realizadas con el ánimo de superar las objeciones del respetado examinador en su concepto técnico, evidenciando el suficiente grado de nivel inventivo de la materia revelada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, consideramos que las objeciones presentadas por el respetado señor examinador en su examen de fondo han sido superadas y, por consiguiente, solicito de manera respetuosa que el Despacho tenga por cumplidos los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud.

3. Anexos.

- i) Copia del nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por diez (10) cláusulas que reemplaza el anteriormente presentado.

4. Petición.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ruego a usted proceder a estudiar el capítulo reivindicatorio anexado al presente escrito y, en consecuencia, conceder el título de patente de invención a la creación denominada “SISTEMA MODULAR CINÉTICO PARA EDIFICIOS CON FACHADAS ACRISTALADAS O VENTANALES ACRISTALADOS”, tramitada bajo el Expediente de la Referencia.

Atentamente,



Felipe Eduardo Figueroa Cardozo
CC: 16940582 de Cali

T.P. 140243 C.S. de la J.

felipefigueroac@yahoo.com.mx

Carrera 3 A No. 30-10 Bogotá D.C. (57) (1) 2826279 - 315 2849325